

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Aprobación de la convocatoria de dos premios para estudios superiores correspondientes al año 2016.

Identificación del expediente

Expediente núm .: 1933/2016

Área Gestora: Educación

Interesados: Alumnos del IES Constantí

Procedimiento: Subvenciones

Fecha de inicio: 29 de junio de 2016

Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Constantí, por sexto año consecutivo, tiene voluntad de reconocer el esfuerzo y la dedicación al estudio mostrado por los alumnos que hayan cursado estudios de bachillerato en el IES Constantí durante el curso académico 2015-2016. Como muestra de esta voluntad propone la concesión de dos becas destinadas a sufragar los gastos que originen la continuidad de los estudios universitarios o bien los de módulo de grado superior, en un centro público, durante el curso académico siguiente.

Las becas se concederán a los alumnos que hayan acreditado los dos mejores expedientes académicos de bachillerato durante el curso académico respectivo. Con este fin, en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento en fecha 19 de julio de 2016, se procedió a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de dos premios para estudios superiores correspondientes al año 2016 y posteriores. Dichas bases fueron publicadas inicialmente en el DOGC núm. 7180/2016, de 9 de agosto, y el BOPT núm. 173/2016, de 9 de septiembre y publicadas definitivamente el BOPT núm. 202/2016, de 24 de octubre.

Dado que consta en el expediente el informe de Intervención acreditativo de la existencia de crédito presupuestario.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de dos premios para estudios superiores correspondientes al año 2016 (Anexo 1).

Segundo.- Remitir este acuerdo a Intervención para que proceda a publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El alcalde,

Óscar Sánchez Ibarra

Constantí a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente por las personas que figuran en el margen

ANEXO 1:

CONVOCATORIA 2016 DE CONCESIÓN DE DOS PREMIOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (UNIVERSITARIOS O DE GRADO SUPERIOR)

1. OBJETO

El objeto de este acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2016, el otorgamiento de 2 premios dirigidos a los estudiantes de 2º. de Bachillerato del Instituto de Constantí que hayan obtenido el mejor expediente académico a dicho instituto durante el curso 2015-2016, como ayuda para el pago de los gastos correspondientes a su matriculación en una universidad pública o centro público donde poder realizar estudios de módulos de grado superior para el curso desde 2016 hasta 2017.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de estos premios es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Los premios previstos en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202 el día 24 de octubre de 2016, y que se pueden encontrar en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Constantí.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las Bases reguladoras mencionadas en el párrafo anterior.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo que se destinará durante el año 2016 para el otorgamiento de los premios previstos en esta convocatoria será de mil doscientos euros (1.200 €).

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente. Se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 32648902, "Becas IES mejor expediente", del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

4. SOLICITANTES

Las personas que pueden optar a esta subvención son todas aquellas que han cursado y finalizado los estudios de 2º. curso de Bachillerato en el IES Constantí durante el curso 2015-2016, que se hayan matriculado, para el curso siguiente, de un porcentaje de créditos no inferior al 60% de lo que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios -a excepción de los de libre elección- entre el número de años que lo compongan.

En el supuesto de plan de estudios con matrícula semestral / cuatrimestral podrá obtener la beca el alumno / a que se matricule en un semestre / cuatrimestre del 50% de los créditos establecidos en el apartado anterior. Sin embargo, para obtener la beca deberá completar la matrícula en el siguiente semestre / cuatrimestre. En estos casos, se otorgará la ayuda pero el abono quedará en reserva hasta la presentación, por parte del alumno, de la matrícula solicitada.

Si la normativa de la universidad limita la matrícula, no se exigirá el número mínimo de créditos matriculados a que se refiere este apartado.

5. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado en la OAC del Ayuntamiento de Constantí, ubicada en la calle Mayor núm. 27. También se pueden presentar mediante la sede electrónica del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Los documentos a presentar son los que constan en las Bases reguladoras de la subvención y que a continuación se detallan:

1. Fotocopia del DNI
2. 1 fotografía de carnet reciente
3. Certificado de convivencia
4. Certificado emitido por la secretaría del Instituto el que se haga constar el currículum académico de los dos cursos de Bachillerato, con las calificaciones numéricas obtenidas, así como la nota media del currículo y la nota del trabajo de investigación.
5. Copia del resguardo de la matrícula para el curso siguiente de cualquier universidad pública o centro público donde se han de cursar los estudios de grado superior o cursos universitarios.

6. CRITERIOS

El único baremo específico de valoración será la calificación obtenida en el expediente académico de Bachillerato, realizado en el Instituto de Constantí.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la ordenación y tramitación del expediente será la unidad administrativa del Área de Educación del Ayuntamiento de Constantí.

La valoración de las peticiones, de acuerdo con las Bases reguladoras de esta subvención, la realizará la Comisión de Valoración, integrada por el Consejo Escolar del centro, que será quien emita la propuesta.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha propuesta.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Constantí.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La subvención quedará justificada con la presentación, por parte de los solicitantes, del resguardo de la matrícula para el curso siguiente de cualquier universidad pública o centro público donde se han de cursar los estudios de grado superior o cursos universitarios

9. PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y finalizará a los 10 días hábiles.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser motivada y deberá expresar la relación de alumnos solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía. La resolución deberá contener además la relación detallada de las solicitudes desestimadas, así como también la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de acuerdo con el art. 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva no otorga derecho alguna a favor de personas ante la Administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la resolución se practicará en papel y en el domicilio del interesado, a fin de asegurar la eficacia de la actuación administrativa.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entenderá por aceptada la subvención así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

11. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas, su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas a las que se les haya otorgado los premios deberán acreditar documentalmente, siempre y cuando no lo hayan hecho con la presentación de la solicitud, que continúan estudios superiores a los actuales el curso siguiente, mediante la presentación del resguardo de matrícula en el Registro del Ayuntamiento. Si no cumplen este requisito indispensable para tener derecho a recibir el premio, se entenderá que renuncian a este premio y se concederá al siguiente estudiante propuesto por la Comisión de Valoración en atención al criterio que rigen las bases reguladoras de la subvención.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y de acuerdo con el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de las subvenciones y las ayudas públicas.

Las personas solicitantes se comprometen a tomar parte en el acto o actos públicos que se puedan celebrar el fin de hacer públicos los resultados de la convocatoria.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se rige esta convocatoria de subvención está constituido por:

- Las Bases que han de regir la concesión de dos premios para estudios superiores (universitarios o de grado superior), aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Constantino el día 19 de julio de 2016.
- Las bases de ejecución del Ayuntamiento de Constantí
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.